

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: ORLANDO MARTINEZ PEREZ
Demandado: LILIA RANGEL DE DURAN Y OTRO
Radicado: 68-770-40-89-002-2018-00032-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el ánimo que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto calendado dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹, se ordena nuevamente requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro (S), so pena de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., con el fin de que sea corregida la anotación N° 018 del certificado de tradición del predio distinguido con matrícula inmobiliaria N° **321-31533** de propiedad del señor **CARLOS MIGUEL DURÁN RANGEL** identificado con la C.C. N° 91.239.491; toda vez que se inscribió de manera errónea el radicado del proceso por cuenta del cual se encuentra embargado dicho predio, ya que se registró el radicado 2019-00032, siendo lo correcto 2018-00032, tal como le fue informado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba en oficio N° 518 del 22 de abril de 2019².

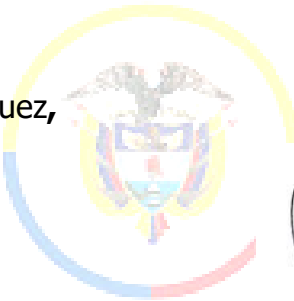
Por secretaría líbrese el oficio a la Registradora de Instrumentos Públicos de Socorro (S) al correo documentosregistroelsocorro@supernotariado.gov.co, adjuntándose para el efecto copia del oficio N° 210 del 12 de diciembre de 2022, y de igual manera del oficio N° 518 del 22 de abril de 2019 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba³.

De otra parte, en atención al Oficio N° 294 del 12 de mayo de 2023 procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro- Santander, se informa que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 2 de diciembre de 2022; esto es, una vez se

¹ Pdf 020 expediente digital
² Pdf 018 fl. 95 expediente digital
³ Pdf 018 fl. 95 expediente digital

acredite la inscripción del embargo del referido predio por cuenta de este proceso, se resolverá lo que corresponda respecto de la concurrencia de embargos que informa el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, a quien se debe **COMUNICAR** nuevamente la presente providencia como respuesta de su anterior requerimiento (Oficio No. 0796), informándosele que en providencia anterior de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)⁴ se dispuso lo pertinente con relación a sus oficios No. 396 y 511, para lo cual adjúntesele copia de la referida providencia.

Finalmente, en atención a la solicitud efectuada por el Dr. JOSELÍN DÍAZ AGUILLÓN, relacionada a que se requiera a la parte demandante para que se sirva allegar el avalúo del predio; el Despacho NIEGA por improcedente la solicitud, como quiera que revisado el plenario no se evidencia que acredite el interés para entablarla como tampoco funge como sujeto procesal, razón por la cual no le asiste legitimación en la causa.



La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 12 de Julio de 2023

ALBA ROCIO PÉREZ LEÓN
Secretaria Ad Hoc

⁴ Pdf 013 expediente digital